



Rad. 080013153004-2009-00215-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EMILSE ESTHER BOVEA NAVAS
DEMANDADO: DALMIRO JOSE FLOREZ BUELVAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021). -

Teniendo en cuenta que la parte demandante cumplió con la publicación del edicto emplazatorio al AGENTE LIQUIDADOR del acreedor hipotecario CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A., ordenado en auto de fecha julio 24 de 2019, y habiendo vencido el término para que compareciera a notificarse y no lo hizo, es procedente acceder a lo solicitado por el gestor judicial de dicha parte, Dr. ROBERTO ANTONIO ALTAHONA ROMERO, de designarle curador ad-litem, para lo cual se nombra a la misma que viene representando a las PERSONAS INDETERMINADAS, Dra. LUZ MARINA RUIZ GARCIA.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Designar como curador ad-litem a la Dra. LUZ MARINA RUIZ GARCIA, para que represente al emplazado AGENTE LIQUIDADOR del acreedor hipotecario CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A, citado mediante auto de septiembre 25 de 2018, y se notifique del auto admisorio de la demanda de fecha julio 28 de 2009 y de dicho proveído. Comuníquesele el nombramiento a la dirección para recibir notificaciones, calle 43 N° 44-107 Oficina 23, el cual es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de que sea excluida de la lista de auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada.
- 2.- Poner en conocimiento de las partes que el expediente digitalizado se encuentra en la plataforma TYBA donde puede ser consultado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Rad. 080013153004-2009-00215-00

J.P.

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b384aedac6b7c14c48e46fb4b5527bbed612c08e2de19fe64e08daf8eb87ff**
Documento generado en 12/03/2021 12:43:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

